PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 135 DEL 24 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ

CONTRATANTE **HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**
NIT. 844.001.355-6

CONTRATISTA **SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ**
C.C. 33.480.256 EXPEDIDA EN YOPAL

OBJETO: PRORROGA No. 03, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. No. 135 DEL 24 DE ENERO DE 2026, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PEDIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E".**

VALOR INICIAL $ 39.069.450,00
PLAZO CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

PRORROGA Nº1: UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

ADICIONAL N° 1 $19.534.725,00

PRORROGA N° 2 DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

PRORROGA N° 3 UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

VALOR TOTAL: $54.604.175,00
PLAZO TOTAL: DIEZ (10) MESES Y CINCO (05) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Entre los suscritos **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía No.50.900.069 expedida en Montería, Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., nombrada mediante Decreto No. 016 del 26/01/2024 Acta de posesión No. 019 del 01 de febrero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra **SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.480.256 EXPEDIDA EN YOPAL, hemos acordado celebrar el presente **PRORROGA No. 03** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 135 DEL 24 DE ENERO DE 2026 que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, suscribió con **SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.256 EXPEDIDA EN YOPAL, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 135 DEL 24 DE ENERO DE 2026**,** cuyo objeto corresponde a "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PEDIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E",** suscrito por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($39.069.450,00)** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE DÍAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**. **SEGUNDA**: Que se dio suscripción del acta de inicio el VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026**,** presentando como fecha de vencimiento el día DIEZ (10) DE JUNIO DE 2026**.** El contrato fue objeto de prorroga N° 01 por **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, con nueva fecha de terminación el veinticinco (25) de julio de 2026. En consideración a que persiste la necesidad del servicio y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios médicos especializados en Pediatría, se tramito adicional N° 01 por **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VENITICINCO PESOS M/CTE ($19.534.725,00)** y Prórroga No. 02 **por DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, con nueva fecha de terminación el diez (10) de octubre de 2026. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario tramitar la **Prórroga No. 03**, por el término de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir del once (11) de octubre de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de noviembre de 2026.**TERCERA**: Que la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, será ejercida por la Jefe de la Oficina Gestión del Área de la Salud, Dra. **LEIDY GISELA ALVAREZ MESA** o quien haga sus veces. **CUARTA:** Que la supervisión del contrato consideró viable, conveniente y oportuno continuar con actividades en el área de pediatría, mediante prórroga No. 03 del contrato, para lo cual solicitó al contratista su viabilidad quien a su vez a través de comunicación de fecha seis

PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 135 DEL 24 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ

(06) de octubre de 2026 acepta la prórroga No. 03, así las cosas la supervisión optó por efectuar la Justificación de adición y prórroga, documentos radicados en la Oficina Asesora Jurídica, para el correspondiente tramite, anexos que hacen parte del presente documento. **QUINTA**: Que el presente trámite se encuentra dentro del 50% permitido por la normatividad contractual vigente y los estatutos de contratación de la ESE, actividad de contratación que se ajuste a los límites legales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. determinado por el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 que al respecto consagró: "Las prórrogas y adiciones en valor de los contratos, podrán hacerse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual previa solicitud, con justificación y fundamento de la misma, sin exceder el 50% del valor del mismo". **SEXTA:** Que a la fecha de suscripción de la presente prórroga No. 03 del contrato de prestación de servicios profesionales No 135 DEL 24 DE ENERO DE 2026, se encuentra vigente. **OCTAVA:** Que, analizada la solicitud realizada por la supervisión, así como las causas que la originan, se considera viable, conveniente y oportuno la Prorroga No. 03 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 135 DEL 24 DE ENERO DE 2026.

CLAUSULA PRIMERA: FORMA DE PAGO PRORROGA N° 03: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente prorroga a título de honorarios mediante dos (02) Actas, la primera acta por el valor de los días ejecutados en el primer mes de ejecución con corte al último día calendario; la siguiente acta que se cancelaran mes vencido; cada una por el valor mensual de los honorarios con corte al último día calendario del respectivo mes. Cada una de las actas estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1).** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. **2).** Entrega de productos a entregar. **3)**. Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.4) Planilla de asistencia a capacitaciones mensuales.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($86.821).

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA EN TIEMPO: El tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente acuerdo será de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** más contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato principal el cual tendrá lugar el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2026**, para lo cual la nueva fecha de terminación será el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026.**

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Vigencia de las Estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por la presente Prorroga 03, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento y requisito de ejecución: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar la presente prorroga No. 03 de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria y para su ejecución se requiere: Ampliación de la Afiliación a la ARL.

Para constancia se firma electrónicamente en el Portal Transaccional de Contratación Pública SECOP II, a los ocho (08) días del mes octubre de 2026.

Por EL HOSPITAL

Aceptación Electrónica

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego

Por El Contratista

Aceptación Electrónica

SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ
Contratista

Reviso: Sergio Andrés Liévano Sotelo

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 135 DEL 24 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Mónica María Cala Núñez
Profesional de Apoyo OAJ

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co